

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el calendario de subastas ordinarias del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía para 1997 y se convocan las correspondientes subastas a realizar dentro del mismo.

El Decreto 157/1997, de 17 de junio, autoriza en su apartado tercero al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir o contraer Deuda de la Comunidad Autónoma dentro del Programa de Emisión de Pagars, de conformidad con las condiciones y características fundamentales fijadas en el mismo.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto del citado Decreto, se reguló, por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 23 de junio, el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagars.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 4 de la Orden antes mencionada, se ha considerado oportuno llevar a efecto la publicidad del calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía a celebrar hasta el 31 de diciembre de 1997, así como proceder a la convocatoria de las mismas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997, esta Dirección General resuelve:

1. Aprobar y hacer público el calendario de subastas ordinarias de pagarés de la Junta de Andalucía de 1997, que se incluye como Anexo I.

En dicho calendario, las fechas de emisión coinciden con el día viernes de la semana en que se realizan las subastas, salvo cuando dicho día resulte inhábil, en cuyo caso se traslada al día hábil inmediato anterior.

Asimismo, las fechas de amortización coinciden con el último viernes de cada mes, salvo que dicho día resulte inhábil, en cuyo caso dicha fecha se traslada en el calendario al día hábil inmediato anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si con posterioridad a la puesta en circulación de los Pagars, la fecha fijada para su amortización resultase ser día no laborable en Madrid, ésta se llevará a cabo el primer día hábil posterior a la fecha fijada.

2. Convocar las subastas ordinarias de pagarés a tres, seis, nueve, doce y dieciocho meses, dentro del Programa de Emisión de Pagars de la Junta de Andalucía autorizado por el Decreto 157/1997, de 17 de junio, las cuales habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por esta Resolución.

2.1. Los pagarés de la Junta de Andalucía que se emitan como resultado de estas subastas tendrán las características establecidas en la citada Orden.

2.2. Los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones presentarán sus ofertas en el Banco de España entre las 8,30 y 10,30 horas del día de presentación de peticiones fijado en el calendario para cada una de las subastas. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del servicio telefónico del Mercado de Dinero. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas.

2.3. La celebración y resolución de las subastas se realizarán antes de las 12,30 horas de la fecha establecida en el calendario de subastas ordinarias, ajustándose a lo previsto en los artículos 4 y 6 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

2.4. No se fija objetivo alguno de colocación para las subastas que se convocan en la presente Resolución. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera podrá fijar dicho objetivo, previa consulta con las entidades que ostenten la condición de Creadores de Mercado, antes de la fecha de celebración de la subasta.

2.5. Las segundas vueltas, en caso de convocarse, se desarrollarán conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 23 de junio de 1997 anteriormente mencionada. La presentación de peticiones, que no excederán de cinco por entidad en las segundas vueltas a precios libres y de tres en el supuesto de segundas vueltas a precios tasados, se realizarán mediante los mecanismos que establezca el Banco de España a tal efecto.

2.6. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subastas serán las establecidas en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de junio de 1997.

Sevilla, 26 de junio de 1997.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO I

CALENDARIO DE SUBASTAS ORDINARIAS DE PAGARÉS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE SE PONDRÁN EN OFERTA DURANTE 1997

Fecha de presentación de ofertas y resolución	Fecha de emisión y desembolso	Fecha de amortización 3 meses	Fecha de amortización 6 meses	Fecha de amortización 9 meses	Fecha de amortización 12 meses	Fecha de amortización 18 meses
08/07/97	11/07/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	29/01/99
22/07/97	24/07/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	29/01/99
12/08/97	14/08/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	26/02/99
26/08/97	29/08/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	26/02/99
09/09/97	12/09/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	26/03/99
23/09/97	26/09/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	26/03/99
14/10/97	17/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	30/10/98	30/04/99
28/10/97	31/10/97	30/01/98	24/04/98	31/07/98	30/10/98	30/04/99
11/11/97	14/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	27/11/98	28/05/99
25/11/97	28/11/97	27/02/98	29/05/98	28/08/98	27/11/98	28/05/99
09/12/97	12/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	24/12/98	25/06/99
23/12/97	26/12/97	27/03/98	26/06/98	25/09/98	24/12/98	25/06/99

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de junio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para 1997 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita.

Por la Orden de la Consejería de Salud de 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio de 1997), se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA y apoyo a las personas afectadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la mencionada Orden y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio económico de 1997, ayudas destinadas a la financiación de programas para la prevención de la infección por el VIH/SIDA, de programas para la promoción de actuaciones de ayuda mutua y soporte social de afectados y de programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH/SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidas en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Segundo. 1. La Comisión Evaluadora descrita en el artículo 11 de la mencionada disposición efectuará la selección de los programas a subvencionar y propondrá a la Dirección General de Salud Pública y Participación las cuantías a otorgar a las entidades peticionarias, sin sujeción a las cantidades que soliciten, en atención al crédito presupuestario disponible.

2. En las ayudas cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea inferior a 500.000 pesetas.

Tercero. Los requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención y el plazo de presentación de solicitudes así como el procedimiento para la concesión de ayudas se determinan en la mencionada Orden de 15 de mayo de 1997.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 1997.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

El artículo 19, apartado 1, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en su artículo 13 especifica que todos los Centros docentes se inscribirán en un registro público dependiente de la Administración educativa competente.

Mediante el presente Decreto se crea un Registro Público donde quedarán inscritos los Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con informe del Consejo Escolar de Andalucía,

y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Creación del Registro.

Se crea el Registro de Centros Docentes en el que se inscribirán los centros docentes no universitarios, tanto los públicos como los privados, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo 2. Dependencia.

El Registro de Centros Docentes dependerá de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Acceso a los datos del Registro.

El acceso a los datos del Registro se realizará en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 4. Relaciones con el Ministerio de Educación y Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, se dará traslado de los asientos registrales al órgano competente de la Administración del Estado en el plazo máximo de un mes desde que se verifiquen.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de mayo de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de junio de 1997, de corrección de errores de la de 28 de mayo de 1997, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza 1997/98, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 65, de 7.6.97).

Publicada la Orden de referencia y advertidos errores en la transcripción de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1. En la página 6.739, en el artículo 2.º de la Orden referente a la Media Veda para la caza de codorniz, tórtola, paloma torcaz y córvidos, donde dice: «...», excepto en la zona costera de Cádiz, definida en el Anexo III de la